



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2017-CMPSM**

San Miguel, 25 de setiembre de 2017.

VISTO. -



El Concejo Municipal de la Provincia de San Miguel, es Sesión Ordinaria de fecha 21 de setiembre de 2017, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...).

Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el inciso 35, como el artículo 6º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta.

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FERIADO NO LABORABLE NO RECUPERABLE**, el día 29 de septiembre del año 2017, en el ámbito de la jurisdicción del distrito capital de San Miguel, con ocasión de conmemorarse el 53º Aniversario de Creación Política de la Provincia de San Miguel y "Fiesta Patronal Internacional en Honor al Arcángel San Miguel", por las razones expuestas en la parte considerativa.

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal que se opongan a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial San Miguel la difusión correspondiente; así mismo a la Sub Gerencia de Informática y Estadística realizará la inclusión de la presente ordenanza en el portal web de la entidad municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR a Secretaría General la comunicación y notificación de la presente ordenanza a todas las instituciones que resulten implicadas con la misma.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.  
Gerencia  
SGIE  
Intendencia  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL  
CAJAMARCA  
  
Julio A. Vargas Gavidia  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
  
Fanny L. Chávez de la Cruz  
SECRETARÍA GENERAL